



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. <sup>323</sup> 112 SEP 2013 -2013-GG-SERPAR/MML.

Lima,

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE  
RESOLUCION

**VISTO:** El Informe N° 015-2013-CEPAD/SERPAR-LIMA/MML, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y el Informe N° 348-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 05 de setiembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 758-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de marzo de 2005, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

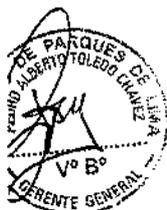
Que, el artículo 3° de la Ordenanza antes glosada, precisa que el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, por su parte el artículo 5° señala que el SERPAR-LIMA, se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y toda normatividad vigente que por sus funciones le compete. Está sujeto al control directo de su gestión por la Municipalidad Metropolitana de Lima sin perjuicio de la acción fiscalizadora de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de SERPAR LIMA, su funcionamiento también se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde también remitirse a dicha norma, la misma que en su artículo 39° prescribe, lo siguiente: (...) "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, revisado el Informe N° 015-2013-CEPAD/SERPAR-LIMA/MML, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, se tiene que el mismo versa sobre el caso relacionado a la determinación de responsabilidad del Sr. Jorge Luis Handall Bendezú, ex Administrador del Parque Miguel Baquero, respecto de unos presuntos cobros por alquiler de canchas de grass sintético, sin que el derecho ingrese a caja de la institución;

Que, asimismo, se llega a determinar la existencia de la Resolución de Gerencia General N° 168-2012 de fecha 11 de mayo de 2012, en la que se resuelve lo siguiente: "No haber mérito para la apertura de proceso administrativo disciplinario al ex funcionario señor Jorge Luis Handall Bendezú, ex administrador del parque Coronel Miguel Baquero por existir duda razonable en la intervención de los hechos materia de la investigación, respecto a lo señalado en el Informe N° 010-2011/SERPAR-LIMA/DGP/MML de conformidad con lo establecido en el artículo 235° inciso 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que fue emitida por la anterior Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob.  
16 SEP 2013

SERVICIO DE PARQUES  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
16 SEP 2013  
**RECIBIDO**  
Hora: ..... Por: .....

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



Que, de otro lado se llega a determinar la existencia, por los mismos hechos, de la Resolución de Gerencia General N° 218-2013, de fecha 19 de junio de 2013, que resuelve "declarar prescrita la acción para iniciar procesos administrativo disciplinario en contra del Sr. Jorge Luis Handall Bendezú, en su calidad de ex Administrador del Parque Miguel Baquero, por las consideraciones expuestas";

Que, como se podrá observar existen dos pronunciamientos sobre el mismo tema, debido a la descoordinaciones entre la CEPAD anterior y la actual. Tal situación implica la necesidad de ordenar el procedimiento a través del acto administrativo que deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 218-2013, teniendo en cuenta que la CEPAD vigente no debió evaluar el tema ni pronunciarse al respecto, teniendo en cuenta que sobre el procedimiento administrativo ya había "cosa decidida administrativamente" no pudiéndose reactivar procedimiento alguno ya concluido y firme;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los literales 202.2 y 202.3 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señalan: "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario", y "la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos", corresponde que se emita el acto administrativo que declare la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 218-2013, con arreglo a ley;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con los incisos a) y g) del artículo 23° de la Ordenanza No. 758, que prescriben que son atribuciones de la Gerencia General de Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de OFICIO** la Nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 218-2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** a los interesados conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE ASesorIA LEGAL  
16 SET. 2013  
**RECIBIDO**  
Hora: ..... Firma: .....

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
V. B. S. B.  
Autónoma  
Ejecutiva  
Hirarquizada  
DIRECTOR  
Oficina de Asesoría Legal

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
16 SEP 2013  
**RECIBIDO**  
Firma: .....

*[Handwritten signature]*

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Transcripción N° .....  
A: .....  
Para Conocimiento y fines cumpro con Transcribir .....  
N° ..... de fecha 12 SEP 2013  
Atentamente.  
*[Handwritten signature]*  
Lic. Adm. RAQUEL MARGENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria